



Expte N°:

Ref.: S/ Certificaciones mensuales de
Servicios de Becarios/as.

//La Plata, 21 de diciembre de 2020.

VISTO,

La solicitud realizada a las diferentes Casas de Estudio por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de La Plata, requiriendo la presentación de las certificaciones mensuales por los servicios realizados en el marco de las actividades de los/las Becarios/as de Investigación que tienen lugar de trabajo en los distintos Institutos de las Unidades Académicas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales posee una función destacada en la producción científica en materia socio-jurídica a través de los diversos proyectos de investigación y actividades de sus Becarios/as que se renuevan periódicamente;

Que, en nuestra Facultad desarrollan actividades becarios/as de investigación, tanto de iniciación como doctorales y posdoctorales y alumnos que obtuvieron Becas para participar en Proyectos de Investigación acreditados que ponen en relieve el valor de la investigación jurídica, producen conocimiento, participan en actividades, así como en convocatorias de distinta índole;

Que, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales cuenta con becas de investigación, las cuales deben ser sostenidas y ampliadas en virtud de la complejidad de los temas y especialidad de trabajos;

Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo a fin de articular la presentación por parte de los/las Directores/as de Becas de las certificaciones mensuales de actividades que realizan los/las Becarios/as a los fines de cumplir con el requerimiento de la Secretaría de Ciencia y Técnica, para que se autorice el pago de las mismas a los/las beneficiarios/as;

POR ELLO,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES,
“Ad-Referéndum del Honorable Consejo Directivo”

RESUELVE

ARTICULO 1º: Requerir a los/las Directores/as de Becas de Investigación (UNLP, EVC CIN, CONICET) la presentación mensual, entre los días 1º y 5º de cada mes, la presentación de las certificaciones de servicios de los Becarios/as bajo su dirección, por ante la Secretaría de Investigación Científica de esta Facultad.

ARTICULO 2º: Vencido el plazo establecido en el artículo 1º, la Secretaría de Investigación remitirá las certificaciones al área correspondiente a los fines que correspondan. La falta de la presentación en término de la certificación, será informada a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

ARTICULO 3º: La certificación mensual deberá estar firmada por el Director/a y por el Becario/a. La presente medida comenzara a regir

ARTICULO 4º: Hasta tanto se restablezca la actividad presencial en la Universidad Nacional de la Plata y en esta Casa de Estudios, las certificaciones a las que refiere el artículo 1º deberán ser remitidas a la Secretaría de Investigación Científica en formato digital, reestablecida la presencialidad deberán ser presentadas por los interesados ante dicha Secretaria en soporte papel, todas las certificaciones correspondientes al año 2020 y posteriores.

ARTICULO 5º: Dejar establecido que la presente llevará el número 1371 del registro pertinente.

ARTICULO 6º: La presente Resolución comenzara a regir a partir del 1º de enero del año 2021.

ARTICULO 7º: Regístrese y comuníquese a la Secretaría Económico Financiero y a la Secretaría de Investigación Científica de esta Facultad para su conocimiento y amplia difusión.

RESOLUCIÓN N°: **1371**

Secretario de Investigación
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UNLP

Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UNLP